



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2023-MDSM-A

San Marcos, 22 de febrero de 2023.



VISTO:

El Informe N° 014-2023-MDSM/UGRD, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 048-2023-MDSM/GM, elaborado por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 021-2023-MDSM-OAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal 14.1 del artículo 14° de la norma precitada, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con el literal 14.2 que establece "los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.";

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que: "los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, el numeral 11.7 del artículo 11° del Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, establece: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo precitado, señala: "17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva 001-2012-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", donde en la VII disposición, numeral 1, inciso C establece que los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los Grupo de Trabajo de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. Asimismo, el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, que es función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, siendo así, el Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno local estará conformado por el Alcalde, quien lo preside, Gerente Municipal, y Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Defensa Civil y en el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa;

Que, con fecha 20 de enero del 2023, el Alcalde, Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se reunieron y conformaron el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres;

Que, con Informe N° 014-2023-MDSM/UGRD, de fecha 02 de febrero de 2023, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Rondan, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita que mediante acto resolutorio se conforme el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mencionando que estará conformado por los siguientes funcionarios: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Presidente; el Gerente Municipal – Secretario Técnico; el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Miembro; el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Miembro; el Gerente de la Oficina General de Administración – Miembro; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Miembro; el Gerente de Desarrollo Económico Local – Miembro; el Gerente de Desarrollo Social – Miembro; el Gerente de Administración Tributaria – Miembro;

Que, mediante Memorandum N° 048-2023-MDSM/GM, de fecha 06 de febrero de 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente Municipal, estando de acuerdo con la solicitud del Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, recomienda que mediante acto resolutorio se apruebe la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD);

Que, con Informe Legal N° 021-2023-MDSM-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2023, el Abog. Curre Dionicio Rojas León, opina que: "el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante Resolución de Alcaldía conforme el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, cuya presidencia debe recaer en el alcalde, conforme a la relación alcanzada por la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastre mediante Informe N° 014-2023-MDSM/UGRD";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR Y CONSTITUIR, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente cuadro:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos	Presidente
Gerente Municipal	Secretario Técnico
Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de la Oficina General de Administración	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro
Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del



Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos al Gerente Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del grupo de trabajo antes conformado.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Mangel Carlos Arte Medina
MANGEL CARLOS ARTE MEDINA
DNI N° 43949076
ALCALDE